



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0056-M

Fechas de publicación 27, 30 y 31 de marzo 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2025-DMT-014563	RESOL-DMT-UPRT-2026-000978	0500095302	MENA MUÑOZ MIGUEL ANGEL	No aplica
	2025-DMT-015978	RESOL-DMT-UPRT-2026-000978	1705288726	LEMA TAGUA SEGUNDO JOSE	No aplica



TRÁMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CÉDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2026-000978
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *"(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: *"El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario."*;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario."*;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: *"Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado."*;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *"Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *"Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un*

procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0010-R, de fecha 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario encargado resolvió delegar al Ing. José Javier Andrade Granizo, la atribución de suscribir con su sola firma: “Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: (...) 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias, acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario (...), pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 1.500,00 (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América)”;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el “Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores”, en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

	TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
1	2025-DMT-014296	17/09/2025	MAIGUA PILCA MARIA ELOISA DE LOURDES
2	2025-DMT-014463	23/09/2025	MOSQUERA SOTOMAYOR XIMENA ZOILA
3	2025-DMT-014563	25/09/2025	MENA MUÑOZ MIGUEL ANGEL
4	2025-DMT-015487	31/10/2025	CHULDE CHULDE ILDA MARINA
5	2025-DMT-015803	17/11/2025	VELA GUANOCUNGA JOSE JORGE
6	2025-DMT-015895	19/11/2025	VARGAS RAMON ALFONSO DAVID
7	2025-DMT-015978	20/11/2025	LEMA TAGUA SEGUNDO JOSE
8	2025-DMT-016099	25/11/2025	ARCE ORTIZ RIGOBERTO
9	2026-DMT-002739	12/01/2026	GARCIA NEIRA NANCY DEL ROCIO
10	2026-DMT-004076	14/01/2026	ANASI VALENCIA ALFREDO
11	2026-DMT-004379	15/01/2026	CANDO FLORES LUIS MENTOR
12	2026-DMT-004497	15/01/2026	ERAZO LUIS ENRIQUE
13	2026-DMT-004516	15/01/2026	CRIOLLO SIMBANA SEGUNDO
14	2026-DMT-004729	15/01/2026	SUPE ALTAMIRANO DELIA
15	2026-DMT-004758	15/01/2026	ORDONEZ CANADAS NORMA PATRICIA
16	2026-DMT-004798	15/01/2026	CHACON MENESES JAIME EDUARDO
17	2026-DMT-004801	15/01/2026	VERDEZOTO GAVILANEZ GERMAN EMILIO
18	2026-DMT-004808	15/01/2026	BASANTES CHAMORRO NIDIA POLA
19	2026-DMT-004827	15/01/2026	ERAZO ENRIQUEZ JOSE RENE
20	2026-DMT-004884	15/01/2026	VIZUETA PAULA GLADYS PIEDAD
21	2026-DMT-004952	16/01/2026	CABEZAS SAAVEDRA ANA MARIA
22	2026-DMT-005047	16/01/2026	MALDONADO CAIZA PATRICIO EFRAIN
23	2026-DMT-005048	16/01/2026	GUAMAN ATI PABLO ANTONIO
24	2026-DMT-005659	19/01/2026	SANTANA ERAZO BETTY LEONOR
25	2026-DMT-005711	20/01/2026	QUEVEDO AMAYA TERESA DEL NIÑO JESUS
26	2026-DMT-006438	21/01/2026	NOLIVOS DIAZ BLANCA ESNEDA

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el “Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores” con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.

- 1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...);"*
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";*
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *"De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.";*
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...);"*
- 2.8. El artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...);"*

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal



para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración a partir de los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.
2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

**JOSE JAVIER
ANDRADE
GRANIZO** Firmado digitalmente
por JOSE JAVIER
ANDRADE GRANIZO
Fecha: 2026.02.21
15:22:41 -05'00'

Ing. José Javier Andrade Granizo
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	GABRIELA MARGARITA SILVA MALDONADO Firmado digitalmente por GABRIELA MARGARITA SILVA MALDONADO Fecha: 2026.02.18 12:25:47 -05'00'
Revisado por:	FERNANDO XAVIER AVILA LARRAGA Firmado digitalmente por FERNANDO XAVIER AVILA LARRAGA Fecha: 2026.02.18 12:31:51 -05'00'

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2025-DMT-014296	17/09/2025	MAIGUA PILCA MARIA ELOISA DE LOURDES	1704023777	marialourdesmaigua@gmail.com	769299	2023	100	SI	SI	SI
2025-DMT-014296	17/09/2025	MAIGUA PILCA MARIA ELOISA DE LOURDES	1704023777	marialourdesmaigua@gmail.com	769299	2024	100	SI	SI	SI
2025-DMT-014296	17/09/2025	MAIGUA PILCA MARIA ELOISA DE LOURDES	1704023777	marialourdesmaigua@gmail.com	769299	2025	100	SI	SI	SI
2025-DMT-014463	23/09/2025	MOSQUERA SOTOMAYOR XIMENA ZOILA	1705435947	homeovett@gmail.com	1306435	2024	100	SI	SI	SI
2025-DMT-014563	25/09/2025	MENA MUÑOZ MIGUEL ANGEL	0500095302		182334	2023	50	SI	SI	SI
2025-DMT-014563	25/09/2025	MENA MUÑOZ MIGUEL ANGEL	0500095302		182334	2024	50	SI	SI	SI
2025-DMT-014563	25/09/2025	MENA MUÑOZ MIGUEL ANGEL	0500095302		182334	2025	50	SI	SI	SI
2025-DMT-014563	25/09/2025	MENA MUÑOZ MIGUEL ANGEL	0500095302		182334	2026	50	SI	SI	SI
2025-DMT-015487	31/10/2025	CHULDE CHULDE ILDA MARINA	0400553830	karlospanas@hotmail.com	3522023	2025	100	SI	SI	SI
2025-DMT-015487	31/10/2025	CHULDE CHULDE ILDA MARINA	0400553830	karlospanas@hotmail.com	3522023	2026	100	SI	SI	SI
2025-DMT-015803	17/11/2025	VELA GUANOCUNGA JOSE JORGE	1703739514	mvelaguaman@gmail.com	172465	2022	100	SI	SI	SI
2025-DMT-015803	17/11/2025	VELA GUANOCUNGA JOSE JORGE	1703739514	mvelaguaman@gmail.com	172465	2023	100	SI	SI	SI
2025-DMT-015803	17/11/2025	VELA GUANOCUNGA JOSE JORGE	1703739514	mvelaguaman@gmail.com	172465	2024	100	SI	SI	SI
2025-DMT-015803	17/11/2025	VELA GUANOCUNGA JOSE JORGE	1703739514	mvelaguaman@gmail.com	172465	2026	100	SI	SI	SI
2025-DMT-015895	19/11/2025	VARGAS RAMON ALFONSO DAVID	0700932247	dv270972@gmail.com	5781654	2024	100	SI	SI	SI
2025-DMT-015895	19/11/2025	VARGAS RAMON ALFONSO DAVID	0700932247	dv270972@gmail.com	5781654	2025	100	SI	SI	SI
2025-DMT-015895	19/11/2025	VARGAS RAMON ALFONSO DAVID	0700932247	dv270972@gmail.com	5781654	2026	100	SI	SI	SI
2025-DMT-015978	20/11/2025	LEMA TAGUA SEGUNDO JOSE	1705288726	joselema7008@gmail.com	1351297	2024	50	SI	SI	SI
2025-DMT-015978	20/11/2025	LEMA TAGUA SEGUNDO JOSE	1705288726	joselema7008@gmail.com	1351297	2025	100	SI	SI	SI
2025-DMT-015978	20/11/2025	LEMA TAGUA SEGUNDO JOSE	1705288726	joselema7008@gmail.com	1351297	2026	100	SI	SI	SI
2025-DMT-016099	25/11/2025	ARCE ORTIZ RIGOBERTO	1705285433	rigoflaco4@hotmail.com	534553	2025	50	SI	SI	SI
2025-DMT-016099	25/11/2025	ARCE ORTIZ RIGOBERTO	1705285433	rigoflaco4@hotmail.com	534553	2026	50	SI	SI	SI
2026-DMT-002739	12/01/2026	GARCIA NEIRA NANCY DEL ROCIO	1705492708	fercho0711@hotmail.com	1334001	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004076	14/01/2026	ANASI VALENCIA ALFREDO	1702216175	henry.anasi@hotmail.com	5005349	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004379	15/01/2026	CANDO FLORES LUIS MENTOR	0200629194	karla_escorpio1984@hotmail.com	308853	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004497	15/01/2026	ERAZO LUIS ENRIQUE	1702229772	katerineerazo@hotmail.com	136503	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004516	15/01/2026	CRIOLO SIMBAÑA SEGUNDO	1706776968	wilsoncriollo789@gmail.com	349541	2026	50	SI	SI	SI
2026-DMT-004729	15/01/2026	SUPE ALTAMIRANO DELIA	1801779875	luciacuastumal942@gmail.com	248461	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004758	15/01/2026	ORDOÑEZ CAÑADAS NORMA PATRICIA	1705341533	familia.cevallos.ordonez@gmail.com	5786103	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004758	15/01/2026	ORDOÑEZ CAÑADAS NORMA PATRICIA	1705341533	familia.cevallos.ordonez@gmail.com	627387	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004758	15/01/2026	ORDOÑEZ CAÑADAS NORMA PATRICIA	1705341533	familia.cevallos.ordonez@gmail.com	627367	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004758	15/01/2026	ORDOÑEZ CAÑADAS NORMA PATRICIA	1705341533	familia.cevallos.ordonez@gmail.com	627309	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004758	15/01/2026	ORDOÑEZ CAÑADAS NORMA PATRICIA	1705341533	familia.cevallos.ordonez@gmail.com	627308	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004798	15/01/2026	CHACON MENESES JAIME EDUARDO	1704467586	jchacon7@hotmail.com	127374	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004801	15/01/2026	VERDEZOTO GAVILANEZ GERMAN EMILIO	0200258473	patrik23@hotmail.com	138998	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004808	15/01/2026	BASANTES CHAMORRO NIDIA POLA	0400312997	nidiabasantes@gmail.com	334931	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004808	15/01/2026	BASANTES CHAMORRO NIDIA POLA	0400312997	nidiabasantes@gmail.com	334931	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004827	15/01/2026	ERAZO ENRIQUEZ JOSE RENE	1703725521	pepequito25@yahoo.es	30610	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004827	15/01/2026	ERAZO ENRIQUEZ JOSE RENE	1703725521	pepequito25@yahoo.es	30610	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004827	15/01/2026	ERAZO ENRIQUEZ JOSE RENE	1703725521	pepequito25@yahoo.es	610275	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004827	15/01/2026	ERAZO ENRIQUEZ JOSE RENE	1703725521	pepequito25@yahoo.es	318792	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004884	15/01/2026	VIZUETA PAULA GLADYS PIEDAD	0600039101	gladysvp2025@gmail.com	111598	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004884	15/01/2026	VIZUETA PAULA GLADYS PIEDAD	0600039101	gladysvp2025@gmail.com	3684234	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004952	16/01/2026	CABEZAS SAAVEDRA ANA MARIA	1700426792	anamariacabezassaavedra@gmail.com	412002	2024	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004952	16/01/2026	CABEZAS SAAVEDRA ANA MARIA	1700426792	anamariacabezassaavedra@gmail.com	412002	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-004952	16/01/2026	CABEZAS SAAVEDRA ANA MARIA	1700426792	anamariacabezassaavedra@gmail.com	412002	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-005047	16/01/2026	MALDONADO CAIZA PATRICIO EFRAIN	1705334496	patriciom77@hotmail.com	233337	2026	50	SI	SI	SI
2026-DMT-005047	16/01/2026	MALDONADO CAIZA PATRICIO EFRAIN	1705334496	patriciom77@hotmail.com	3517406	2026	50	SI	SI	SI
2026-DMT-005048	16/01/2026	GUAMAN ATI PABLO ANTONIO	0601572209	pabloguaman.60@gmail.com	606959	2026	50	SI	SI	SI
2026-DMT-005659	19/01/2026	SANTANA ERAZO BETTY LEONOR	1702930452	gerardorosero1980@gmail.com	3673012	2024	100	SI	SI	SI
2026-DMT-005659	19/01/2026	SANTANA ERAZO BETTY LEONOR	1702930452	gerardorosero1980@gmail.com	3673012	2025	100	SI	SI	SI

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2026-DMT-005659	19/01/2026	SANTANA ERAZO BETTY LEONOR	1702930452	gerardoroseo1980@gmail.com	3673012	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-005659	19/01/2026	SANTANA ERAZO BETTY LEONOR	1702930452	gerardoroseo1980@gmail.com	3673150	2024	100	SI	SI	SI
2026-DMT-005659	19/01/2026	SANTANA ERAZO BETTY LEONOR	1702930452	gerardoroseo1980@gmail.com	3673150	2025	100	SI	SI	SI
2026-DMT-005659	19/01/2026	SANTANA ERAZO BETTY LEONOR	1702930452	gerardoroseo1980@gmail.com	3673150	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-005711	20/01/2026	QUEVEDO AMAYA TERESA DEL NIÑO JESUS	1701132258	goldi_pao1218@hotmail.com	3642	2026	100	SI	SI	SI
2026-DMT-006438	21/01/2026	NOLIVOS DIAZ BLANCA ESNEDA	1703596435	polivio5tp@gmail.com	3596091	2026	100	SI	SI	SI



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.